

Siendo las catorce horas con veinte minutos del día **treinta de junio de dos mil catorce** en el salón del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en el segundo nivel del inmueble marcado con el número 2370 dos mil trescientos setenta de la calle Florencia, en la colonia Italia Providencia de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento a la convocatoria para la **Sesión Ordinaria** a verificarse en esta fecha, se reunieron los integrantes del consejo general del organismo electoral, siguientes:

Consejeros electorales:

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
 MAESTRO JORGE ALBERTO ALATORRE FLORES
 LICENCIADO JUAN JOSÉ ALCALÁ DUEÑAS
 MAESTRA MA. VIRGINIA GUTIÉRREZ VILLALVAZO
 LICENCIADO RUBÉN HERNÁNDEZ CABRERA
 MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
 LICENCIADA OLGA PATRICIA VERGARA GUZMÁN

Consejeros representantes de los partidos políticos:

LIC. BENJAMÍN GUERRERO CORDERO.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
MTRO. OCTAVIO RAZIEL RAMÍREZ OSORIO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
PROF. GUSTAVO OROZCO MORALES.	PARTIDO DEL TRABAJO.
LIC. SALVADOR PAREDES RODRÍGUEZ.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
C.P. JOSÉ FRANCISCO ROMO ROMERO.	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO
LIC. FRANCISCO JAVIER MONTES ÁVILA.	PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA

ORDEN DEL DÍA

QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 9, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I Y 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA DESAHOGARSE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DOS MIL CATORCE A LAS CATORCE HORAS.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y ASUNTOS DEL CONSEJO GENERAL.
4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.
6. INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
7. INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

8. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO INCOADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL INSTITUTO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RADICADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE PSO-QUEJA-002/2014.
9. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO INCOADO EN CONTRA DE ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RADICADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE PSO-QUEJA-003/2014.
10. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RADICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE REV-001/2014, EMITIDA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA PERMANENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE RAP-001/2014-SP.
11. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE REV-002/2014.
12. ASUNTOS GENERALES.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muy buenas tardes consejeros y consejeras electorales, consejera representante del Poder Legislativo, consejeros representantes de los partidos políticos, siendo las catorce horas con veinte minutos del día treinta de junio del dos mil catorce, iniciamos la sesión ordinaria a la que fuimos convocados, por lo que le pido al secretario verifique si existe quórum, haga la declaratoria correspondiente.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Buenas tardes, con mucho gusto. Se encuentran presentes:

Consejeros electorales:
MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

MAESTRO JORGE ALBERTO ALATORRE FLORES
LICENCIADO JUAN JOSÉ ALCALÁ DUEÑAS
MAESTRA MA. VIRGINIA GUTIÉRREZ VILLALVAZO
LICENCIADO RUBÉN HERNÁNDEZ CABRERA
MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
LICENCIADA OLGA PATRICIA VERGARA GUZMÁN

Consejeros representantes del Poder Legislativo:

DIPUTADA CELIA FAUSTO LIZAOLA

Consejeros representantes de los partidos políticos:

LIC. BENJAMÍN GUERRERO CORDERO.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
MTRO. OCTAVIO RAZIEL RAMÍREZ OSORIO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
PROF. GUSTAVO OROZCO MORALES.	PARTIDO DEL TRABAJO.
LIC. SALVADOR PAREDES RODRÍGUEZ.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
C.P. JOSÉ FRANCISCO ROMO ROMERO.	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO
LIC. FRANCISCO JAVIER MONTES ÁVILA.	PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA

Y con el de la voz, hay quórum señor Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Gracias secretario. Le solicito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. El punto número **dos** del orden del día es la APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Consejeras y consejeros, está a su consideración la propuesta del orden del día. Adelante consejero Rubén Hernández tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Muchas gracias consejero Presidente. En atención a lo comentado en la sesión previa y a las discusiones que hemos sostenido respecto a los puntos del orden del día que hoy se contemplan en esta sesión y con fundamento en lo que establece el artículo 22 del Reglamento de Sesiones del Consejo, solicitaría a usted con el debido respeto, el que se retire el punto número once relativo al *"PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE REV-002/2014"* y a efecto de cumplimentar lo señalado por el artículo 22 señalado, me permito manifestar a ustedes que dicho punto, en opinión de su servidor, tendría que retirarse en razón de que el artículo 504, punto 3, del Código Electoral del Estado de Jalisco establece expresamente que el Tribunal Electoral resolverá los asuntos de su competencia con las facultades de plenitud de jurisdicción que le otorga la Constitución Política del Estado de Jalisco y conforma las disposiciones del presente ordenamiento; en razón de ello el recurso de revisión que se contempla en el orden del día, relativo al REV-002/2014 está bajo la jurisdicción del Tribunal Electoral, ello en razón de que con fecha veintidós de marzo del año en curso el partido recurrente presentó escrito por el que interpuso recurso de apelación, en contra de la resolución emitida dentro del Procedimiento Sancionador en Materia de Quejas sobre el financiamiento y gasto de partidos políticos identificado con la clave alfanumérica PQFPP-QUEJA-004/2012, recurso que fue recibido y radicado en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco con el número de expediente RAP-010/2013, creo es 2014 perdón, SP; es claro que el procedimiento jurisdiccional referido va a resolver los agravios que tienen conexión de causa o litispendencia, es decir, el litigio está pendiente a resolver en el tribunal toda vez que dentro de ese recurso versan agravios sobre el recurso de revisión que hoy se pretende presentar a este Consejo, con lo que hacer o efectuar ese tipo de planteamientos podríamos invadir la jurisdicción plena del tribunal, toda vez que se pueden dictar resoluciones contradictorias. El recurso de revisión que se pretende resolver en esta sesión estaría evidentemente violando uno de los principios generales del derecho que reza: "Lo accesorio sigue la suerte de lo principal", pues el recurso de revisión fue en contra del procedimiento de fiscalización, por lo que debió de integrarse a las actuaciones del mismo procedimiento principal y remitirse en conjunto al momento de haber sido



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

apelada su resolución, y al no estar previsto en la ley que los recursos de revisión se sustancien por cuerda separada es evidente que resultaba totalmente procedente el haberse enviado dicho recurso al tribunal jurisdiccional respectivo. El pretender que este Consejo General resuelva el recurso de revisión, evidentemente que es violatorio del derecho de defensa y audiencia de los partidos políticos, toda vez que este mismo Consejo General dejó sin materia al resolver en definitiva el procedimiento de fiscalización antes mencionado, por lo que aquí se resuelve la presente revisión y esto podría ir en contra de lo que resuelva el propio tribunal jurisdiccional, pues dicha autoridad tiene actualmente y en este momento dentro de su esfera, el resolver entre otras cosas el agravio directo por el cual el partido recurrente presentó el recurso de revisión, por lo que atendiendo lo que establece el artículo 22 del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y en razón de que existe una clara causa justificada para su retiro, solicitaría a usted Presidente con el debido respeto que me merecen, el que se retire dicho recurso del orden del día, muchas gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejero. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?, bien, pues de mi parte solamente e incluso con mucho gusto vamos a someter a la consideración de este Consejo General la solicitud que nos hace consejero, previamente decirle que en reuniones previas y antes de arribar a esta sesión discutimos de manera amplia sobre esta solicitud que nos hace y a juicio de la presidencia, y es por ello que lo pone a consideración de los integrantes de este Consejo General, tenemos que resolver dicho recurso toda vez que al promovente le tenemos que entregar una resolución respecto de un recurso que está previsto en la ley y que tenemos nosotros que resolver con base en lo que establece la propia norma, de mi parte si no hay ninguna otra intervención yo le pediría al señor secretario que someta a la consideración de los consejeros electorales si están a favor de la propuesta de retirar el punto número once del orden del día y lo someta a su consideración. Adelante, antes tiene el uso de la palabra el consejero Jorge Alatorre, adelante consejero.

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: Bueno. En afán de tener los mayores elementos posibles y que estos consten, yo quisiera pedirle a la secretaría nos evidencie el caso por mantenerlo y contestarlo dado a que el consejero hizo una exposición, yo quisiera contar con ambos puntos con la mayor claridad posible.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Perfecto, muy bien. Gracias consejero, adelante señor secretario tiene el uso de la palabra.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. Bueno, el proyecto o la propuesta que se ha presentado ante este Consejo General para esta sesión es someter a votación este proyecto, bajo las consideraciones siguientes, al final tenemos muy presente lo que señala el consejero, se atiende pues todo lo dicho pero el contexto de todo esto desde el punto de vista de la secretaría es, hay una queja que fue presentada en materia de fiscalización que siguió todos los cauces legales, a la hora de que se tuvo integrado el expediente se tenía listo ya para someter a votación del Consejo General la resolución definitiva de este asunto, de esta queja, hay plazos para someter a votación y en su momento se sometió a votación la resolución definitiva. Previo a la sesión pero ya dentro del plazo que una vez cerrada la instrucción se tiene para someterlo al Consejo General y además en acatamiento a una resolución del tribunal, se presentó días previos a la resolución un recurso de revisión en contra del acuerdo de la Unidad de Fiscalización donde se tiene de alguna manera cerrando la instrucción; el punto de vista de esta secretaría es que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en su base X si mal no recuerdo, señala que existe un sistema de medios de impugnación y que este sistema de medios de impugnación establece las reglas, entre las cuales en la misma constitución se dispone que la interposición de los medios de impugnación no causa efectos suspensivos sobre los actos que son impugnados, en consecuencia, se resolvió en definitiva la queja y en su momento, que es este, después de concluidos todos los trámites que el código electoral con formalidades nos establece para poder llevar a cabo el procesamiento de un recurso de revisión, esto es la notificación por estrados, esperar el plazo que tienen los terceros para comparecer a hacer o no hacer sus manifestaciones y una vez que se tuvo cerrada la instrucción, que eso fue posterior a la sesión donde se resolvió en definitiva la queja, es que estamos ahora en condiciones, como lo dice también el código electoral, de resolverlo en la sesión más próxima que es esta, ése el punto de vista de esta secretaría, esto es dicho de otra manera, adecuado someterlo a consideración sin que esto rompa con lo que resuelva el tribunal por como está planteado el proyecto, tan es así que en el proyecto mismo se hace el señalamiento de que las razones de este proyecto es desechar en razón de que los medios para-procesales o inter-procesales de una queja no son impugnables sino hasta la resolución definitiva, tal como aconteció.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Alguien más quiere... Adelante consejera tiene el uso de la palabra.

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: Si. Nada más para puntualizar si pudiéramos tener la claridad de la urgencia de los plazos por resolver este

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3-641-4507/09/18 • 01 800.7017.881

7


tema, porque si mal no recuerdo este punto se iba a desahogar en una sesión hace quince, veintidós días, ¿sí? que a fin de cuentas por circunstancias de agenda de trabajo se pospuso, si en algún momento existe la inquietud por parte de uno de los integrantes de este Consejo me parece que es válido que en su momento se pudiera revisar, yo no sé si tengan inconveniente de que en su momento a lo mejor lo podamos desahogar en una sesión extraordinaria, me parece que en las reuniones previas que hemos tenido él ha sido muy consistente en su argumento y en su planteamiento y no siempre se le ha dado como el cauce a la inquietud que muestra, yo creo que si en su momento podemos o tenemos un tema que podemos sacar en una sesión subsecuente y de alguna manera pudiéramos tener la tranquilidad de que son puntos debidamente solventados, me parece que se pudiera resolver, sobre todo en virtud de que este tema se supone que desde hace quince días lo íbamos a abordar y si nos esperamos quince días yo no veo el por qué en su momento no pudiéramos de alguna manera tomar los puntos que nos observa el consejero y tal vez en la siguiente sesión abordarlo.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien consejera. Antes de pedirle al secretario que nos dé el artículo motivo por el cual estamos proponiendo este punto, decirles que efectivamente nosotros tenemos ya cerrado este expediente, lo tenemos en conclusión y nosotros tenemos desde el inicio del año agendada la sesión ordinaria, que incluso originalmente estaba para el día veinticinco y que por un acuerdo administrativo tuvimos que cambiar para el treinta tomando como base algunos otros procedimientos que tenemos y también esperando incluso para ver lo que resolviera el propio Congreso del Estado en el tema que están ahorita. Para darle el fundamento le voy a pedir al secretario que nos haga favor de leer el artículo 556, perdón 586, que es el que le da sustento a este punto número once.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. Este proyecto de alguna manera estaba en condiciones, de alguna manera el expediente estaba en condiciones para resolverse desde hace aproximadamente veinte días, como tal cual lo señalan, la siguiente sesión que era hace quince días es donde se iba a someter con base en el artículo que voy a leer, al no llevarse a cabo esta sesión, bueno pues esperamos a la siguiente; lo que dice el artículo 586 es: "*...Los recursos de revisión, deberán resolverse en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que celebre el Consejo General posterior al acuerdo que lo tenga por debidamente integrado...*", este artículo es el fundamento que nos da no tanto por quererlo meter sino simplemente darle cumplimiento al código en términos de este artículo.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Yo más allá de discutir el punto me gustaría pedirles a ustedes y someterlo a la consideración, hay una

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648. Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881



propuesta que hace el consejero Rubén Hernández de retirar el punto que es lo que quisiera poner a consideración, en caso de que se retire pues ya no entraríamos a la discusión, en caso contrario que se quedara el punto para su discusión, sería un momento importante para discutir si es o no procedente su votación favorable o en contra, en este momento para no alargar más la discusión le voy a pedir al señor secretario que le pregunte a los consejeros electorales si están a favor de la propuesta que hace el consejero Rubén Hernández de retirar el punto once del orden del día. Señor secretario.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, someto a la consideración de ustedes consejeros electorales la propuesta realizada por el consejero Rubén Hernández de retirar del orden del día el punto marcado con el número once, correspondiente a la resolución que recaería al recurso de revisión con número de expediente REV-002/2014. Los que estén por la afirmativa en los términos de la propuesta, esto es en el sentido de retirarlo, favor de manifestarlo levantando la mano. Se reprueba la propuesta con tres votos a favor y cuatro en contra.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. No, es más bien, se rechaza la propuesta en virtud de no tener la mayoría, ¿no? Nomás porque no se obtuvo la mayoría, hay que corregir.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Corrijo, tiene toda la razón, se reprueba la propuesta en razón de que sólo tuvo tres votos a favor y no obtener la mayoría.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. No es que...

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Corrijo nuevamente, si no tienen inconveniente someteré a votación ahora los que estén en contra, les preguntaría a ustedes consejeros se manifiesten.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A ver, nomás un poco para clarificar, se hace una propuesta del consejero de que se retire un punto del orden del día, esta propuesta para que sea aprobada tiene que obtener la mayoría de los votos, es decir cuatro votos, se hizo la consulta, el secretario recogió la votación, no se tiene la mayoría de los votos por tanto no se aprueba la propuesta que hace el consejero Rubén Hernández Cabrera y en ese sentido, el orden del día se va a someter como se circuló de manera original, ése sería el que se debe consignar en las actas, ya se hizo la consulta, yo le pediría al secretario que en esos términos hiciera el pronunciamiento de porque se rechazó o porque no se aprobó la propuesta del consejero Rubén Hernández.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Claro que sí, con todo gusto señor Presidente. En este sentido la propuesta sólo obtuvo tres votos a favor de la propuesta tal cual, por consecuencia se rechaza.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Ahora si señor secretario, le solicito que consulte a los consejeros electorales si están a favor de aprobar el orden del día circulado.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, les pregunto en votación económica si se aprueba el orden del día en los términos propuestos con la convocatoria. Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano. Se aprueba señor Presidente por mayoría de votos.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muy bien. Señor secretario le solicito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. Antes que eso consejero Presidente, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, me permito solicitar la dispensa de la lectura de los puntos contenidos en el orden del día realizando únicamente la lectura de los encabezados, puntos de acuerdo o puntos resolutiveos según corresponda, toda vez que los documentos relativos fueron agregados a la notificación que se realizó a los integrantes de este Consejo General.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Consejeras y consejeros, está a su consideración la propuesta en los términos planteados. Si no hay ninguna intervención por parte de los integrantes de este Consejo General, secretario consulte en votación económica si están a favor de la propuesta formulada.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba la dispensa de la lectura en los términos propuestos, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. Aprobado por unanimidad señor Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Señor secretario continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **tres** del orden del día, es el SEGUIMIENTO DE ASUNTOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien consejeras y consejeros. En virtud de que fueron circulados dicha información con anterioridad a esta cita, le solicito al secretario le dé lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. El punto número **cinco** del orden del día es la APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Consejeras y consejeros, está a su consideración el presente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeras y consejeros electorales, en votación económica les consulto si se aprueba el presente punto del orden del día. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. Aprobado por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Secretario, continúe con la sesión.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Punto número **seis** del orden del día es el INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR DICHA COMISIÓN EN EL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Consejeras y consejeros, en virtud de que fue circulada la información y que obra en la notificación de esta sesión, señor secretario le ruego continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto número **siete** del orden del día, es el INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Consejeras y consejeros, en virtud de que se circuló el informe correspondiente le solicito al secretario dar lectura del siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. El punto número **ocho** del orden del día, corresponde al PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO INCOADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL INSTITUTO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RADICADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE PSO-QUEJA-002/2014.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Secretario le solicito dar lectura a los puntos resolutivos.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Puntos resolutivos:

PRIMERO. Se declara infundada la denuncia promovida por el instituto político Movimiento Ciudadano a través de su entonces Consejero Representante Suplente acreditado ante el Consejo General, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por las razones precisadas en el considerando **XI** de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a las partes.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto concluido.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Gracias secretario. Señores y señoras consejeras, está a su consideración el presente punto del orden del día. Si hay alguna intervención, se anota el consejero representante del partido Movimiento Ciudadano. Adelante consejero Francisco Romo tiene el uso de la palabra.

Consejero Representante Propietario del partido político Movimiento Ciudadano, contador público José Francisco Romo Romero: Gracias señor Presidente, buenas tardes a todos. Desde luego que queremos manifestarnos, no sorprendidos pero si incómodos con esta resolución que está tomando el Consejo, toda vez que en esta ocasión cuando presentamos la queja y que lo hicimos precisamente en las instalaciones de este Consejo Electoral y de Participación Ciudadana, hacíamos hincapié que era como consecuencia de una serie de actos que se venían dando en contra del partido Movimiento Ciudadano y que venían desde la campaña del dos mil doce; yo lo vinculo inclusive a situaciones anteriores como lo expresé en la sesión previa que tuvimos.

La intención que era llamar la atención de esta institución, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, sobre la necesidad de tomar acciones que permitieran generar un clima de más tranquilidad, toda vez que estamos enfrentando una reforma electoral y que la próxima elección las situaciones pueden salirse de control si no tomamos medidas a tiempo. En el año de mil novecientos nueve, perdón, de dos mil nueve cuando se presentaron situaciones similares, pedíamos nosotros que el Consejo General tomara una serie de decisiones prospectivas que le permitieran resolver de entrada situaciones graves como las que se estaban presentando en aquel tiempo, sabíamos que el manejo de propaganda electoral como lo hicimos en la queja no correspondía en su totalidad en virtud de los tiempos, sabíamos que era necesario presentar una cantidad mayor de elementos probatorios que desgraciadamente se dificultan para cualquiera que pretenda probar una situación como la que probamos incluso durante la campaña de dos mil doce, en aquella ocasión detuvimos a un grupo de muchachos que pagados por un partido político, repartían gran cantidad de panfletos que inclusive los llevamos ante el juez de lo civil y que los dejaron en libertad y que nos dijeron que no podíamos probar absolutamente nada, ni vincular el autor intelectual en aquella ocasión a pesar de todas las pruebas que presentamos. En esta ocasión, para todos era conocido y así lo presentamos también que había un video en una de las plataformas, que prácticamente era una repetición del panfleto que después fue presentado y distribuido en la parte oriente de la ciudad de Guadalajara y que se vinculaban los dos documentos, tanto el video como el panfleto al Partido Revolucionario Institucional porque traía inclusive al final del video traía el escudo del Partido Revolucionario Institucional; posiblemente hubiera sido necesario que la autoridad tomara medidas preventivas para que no siguiera esta situación pero lo grave es que al no tomar ninguna medida disciplinaria en contra de ninguno de los partidos, esta situación se sigue presentando en tiempos no electorales y en este momento estamos recibiendo información de otras manifestaciones que tienen por efecto desprestigiar algunos de los ciudadanos de los partidos como son otros volantes que están circulando ya, como son bardas, como son documentales que no abonan en nada a tranquilizar los ánimos en una elección que a todos se ve muy complicada, no solamente en donde va a haber candidatos a gobernador sino también en el estado de Jalisco. Yo solicito que se reconsidere la decisión de este Consejo y que se tomen medidas que puedan garantizarnos que la autoridad finalmente está actuando como debe ser, es cuanto señor Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejero representante del partido Movimiento Ciudadano. Tiene el uso de la palabra el consejero representante del Partido Revolucionario Institucional, adelante Benjamín.

Consejero Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Benjamín Guerrero Cordero: Si. Buenas tardes consejeros, gracias Presidente, pues por alusión al partido político que represento hago la siguiente manifestación, en el sentido de que ha quedado demostrado pues que esta queja es infundada o cuando menos así lo plantea el proyecto, como lo he venido señalando no



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

podemos estar viviendo en tiempos incluso no electorales, momentos de desesperación o de psicosis política-electoral en el sentido de que si percibimos y más en medios electrónicos como es el internet, el simple hecho de que aparezca el logo, el logotipo del partido político que represento en este caso el PRI, pues podemos asumir o presumir o que hagamos la presunción de que nosotros somos los autores de ese contenido de ese video y como quedó demostrado en la diligencia del desahogo de la prueba técnica consistente en un disco que presentaron los representantes del partido Movimiento Ciudadano, pues en realidad no va más allá más que de una presunción pues el hecho de que aparezca el logo en ese video, primero, no se demostró que fuéramos nosotros los autores de ese video; no se demostró que el logo nosotros lo hayamos proporcionado y una serie de situaciones y argumentos jurídicos que nosotros hicimos valer, yo al igual que mi compañero representante del partido Movimiento Ciudadano, yo también hago un llamado al Consejo a que no todas las quejas que se puedan presentar y menos por presunciones, como ya lo comentábamos, podamos estarles desgraciadamente brindando ese acceso o tutela de justicia, en este caso administrativa, a todas las quejas que se nos ocurran. Está bien que la hayan promovido a ustedes a la institución ese procedimiento, el procedimiento sancionador ordinario pero ha quedado demostrado, cuando menos así lo plantea el proyecto, que pues es infundado el tema de imputarnos la autoría de ese video y más por el simple aparecimiento de ese logotipo ¿no? y señalar que el tema de que somos el partido político en el gobierno pues eso genera la presunción de que todo hagamos nosotros para bien o para mal ¿no?, es esa mi participación Presidente para que la consideren en la votación.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejero representante del Partido Revolucionario Institucional. No sé si alguien más quiera hacer uso de la palabra, adelante consejero Francisco Romo, consejero representante de partido Movimiento Ciudadano tiene el uso de la palabra.

Consejero Representante Propietario del partido político Movimiento Ciudadano, contador público José Francisco Romo Romero: Si señor Presidente muchas gracias. Creo que lo que estamos ventilando es precisamente algo que se relaciona con una expresión del señor representante del Partido Revolucionario Institucional, entramos en pánico, hay una especie de psicosis, de paranoia que luego genera actos desesperados; la intención de denostar, la intención de falsear argumentos, desprestigiar a partidos políticos y a ciudadanos no es otra cosa más que una manera de mostrar esa inseguridad en el caso de algunos. En segundo lugar quisiera decir, yo no señalé que por el hecho de ser el partido en el gobierno son culpables de todo, no, simplemente señalo que si hay un acto que se pueda vincular con un partido, podemos suponer que hay una persona también señalada que lo hizo, en otras palabras, si hay un cadáver, si hay un muerto y tiene agujeros de bala pues debe haber también alguien que se benefició de eso y creo que en este caso tiene razón, no podemos vincularlo por una simple y sencilla razón, porque no dan la cara quienes llevan a cabo estos actos. En el caso del partido Movimiento Ciudadano que ha sido sujeto también de algunas sanciones

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881

14



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

por parte de este organismo, hemos venido aquí a este edificio a señalar lo que tenemos que señalar y como producto de eso nos han sancionado en la campaña de dos mil doce, hay una queja que está a punto de resolverse también respecto de uno de los militantes de Movimiento Ciudadano, a través de un ciudadano que le presenta una queja porque denosta a las autoridades y a las instituciones diciendo que la reforma energética es mentirosa, ¡claro! hay paranoia y el hecho de que no se pueda físicamente vincular tiene que haber un beneficiado en este hecho, no podemos venir a traer doscientos o trescientos mil panfletos porque nosotros no los imprimimos, simplemente fuimos a recoger los que encontramos, el hecho de que hayan sido cinco panfletos los que nosotros trajimos o cinco dípticos y que trajimos el video para que lo viera toda la gente que estaba aquí, nos indica que hay una vinculación, sin embargo pues afortunadamente de acuerdo a algunas modificaciones legales que a lo mejor prosperan en el caso del estado de Jalisco que ya también estoy viendo preocupación en eso, quienes resolverán este tipo de situaciones en el futuro próximo serán los tribunales, que esperemos que estén conformados adecuadamente y que este instituto haga su trabajo en relación a lo que estamos tratando de evitar que se pueda prolongar durante la campaña electoral; por lo pronto manifestar simplemente el pánico no viene de parte de nosotros, nosotros somos los agredidos, el pánico está surgiendo en otro lado y creo que no son los medios que se deben utilizar para esto y por otra parte simplemente dejar establecido que vamos a llevar adelante nuestros derechos ante tribunales superiores; por último, parece que se dieron cuenta de que el día de hoy nos iban a rechazar la queja y ya están apareciendo otros volantes por ahí que señalan básicamente lo mismo que el anterior, tratar de confundir a la población respecto de un partido político y sus candidatos, es cuanto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejero representante del partido Movimiento Ciudadano. Tiene el uso de la palabra el consejero representante del Partido de la Revolución Democrática, adelante Octavio.

Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, maestro Octavio Raziel Ramírez Osorio: ¿Ahí está ya verdad? A muy poco tiempo de que inicien los procesos electorales de manera formal debemos hacer un exhorto y lo digo como representante del Partido de la Revolución Democrática, a todos nuestros representantes de los otros partidos como lo mencionamos en la reunión previa para que esos equipos de personas que se dedican a ser el trabajo sucio no proliferen al interior de nuestros partidos, es decir, hay gente que se apunta para hacer denostaciones y que no necesariamente es un acto de los partidos políticos, ojo, el hecho de que el representante de Movimiento Ciudadano no haya integrado bien un expediente para una queja no significa que sea falso lo que está diciendo y el hecho de que la resolución no le sea favorable no significa que el instituto esté haciendo mal su trabajo, es decir, debemos dimensionar en que estamos parados, a partir de este momento como Partido de la Revolución Democrática, ya habiendo este tipo de acciones que incluso nos perjudican de manera directa y lo señalé. Hay una barda que documentaremos pintada antes de llegar a Periférico donde denostan a únicamente tres partidos políticos entre ellos el PRD y bueno,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

se puede presumir que los partidos que no son denostados en esta barda pues pueden estar implicados; acciones que nos señalan en los municipios como actos anticipados de campaña, que también lo dijo bien el consejero, no ha iniciado el proceso, no pueden ser sancionables, pero nosotros a partir de este momento ya iniciaremos un registro de todos los señalamientos que hagamos, independientemente de cuáles se nos dé un curso o más bien una resolución favorable, porque también lo comenté, todas las piedritas van llenando el costal y no contestaremos si no por la vía formal e institucional todas estas acciones, es decir, no saldremos a contestar con otra barda lo que nos hicieron. En una invitar a que este no sea el inicio o el pretexto para que juguemos los partidos políticos a devaluar un proceso electoral, en donde los ciudadanos están ya cansados de ver esta guerra sucia y que no le abonan nada, muchas gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejero representante del Partido de la Revolución Democrática. Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Jorge Alatorre y enseguida el consejero representante del Partido Verde Ecologista de México, adelante consejero.

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: Muchas gracias Presidente. Veo aquí yo dos facetas y que me parece importante resaltarlas, que brevemente comentamos dentro de la junta previa, efectivamente nosotros como autoridad estamos facultados para actuar con los elementos que nos permiten hacerlo en tal sentido, establecidos de acuerdo con la norma, falta de estos elementos no implica que la conducta no haya existido sino limitar seriamente nuestras posibilidades de actuar. De acuerdo con el catálogo de inmundicias, porque eso es lo que es, que manejan ciertos consultores venezolanos, españoles, importados y muy socorridos dentro de las campañas mexicanas, efectivamente entran a procesos de denostación que han sufrido todos los partidos y que no podemos afirmar que no haya uno que no lo haya hecho, lo que si podemos decir claro es que todos los partidos, varios candidatos, han sido víctimas de ese tipo de estrategias, si están siendo utilizadas es porque presuponen que venden por lo menos para consolidar, no para convencer porque nadie con tres dedos de frente es convencido por este tipo de argumentos, pero si consolidan aquellos actores más duros dentro de sus propios partidos, los que buscan que en estos momento no deserten o no se incentiven, ése es el motivo de este tipo de campañas; mientras que por un lado estaremos limitados a menos que no encontremos efectivamente todos los sorteos, todas las posibilidades, todas las pruebas que apunten a una conducta y además también hay que decirlo, otra parte de este catálogo es victimizarse, no digo que este sea el caso, pero también puede usarse como dentro de este catálogo, me parece que lo que sí podemos hacer y lo que sí podemos abonar es poder contribuir a formar una cultura política más elevada que reduzca el número de ciudadanos que se dejen embaucar por ese tipo de manifestaciones, podemos efectivamente demostrar así como hay varios sitios web y organizaciones en Estados Unidos y en España que denuncian este tipo de prácticas, podemos comenzar a denunciarlas sin necesidad de atribuírselas a ningún partido sino como herramientas que están a la disposición de aquellos políticos sin escrúpulos que

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

creen que denostando el sistema que tanto trabajo nos ha costado llevar una transición se consolide, yo quisiera entonces proponer en un futuro, establecer de acuerdo con las direcciones de Educación Cívica y Capacitación y a través de las plataformas electrónicas que nos lo permita, la posibilidad de instruir a la ciudadanía sobre cómo operan este tipo de argumentos de campaña negra porque definitivamente eso no lleva a la consolidación de nuestra frágil democracia, eso sería todo.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas bien consejero, muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el consejero representante del Partido Verde Ecologista de México, adelante Salvador.

Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, licenciado Salvador Paredes Rodríguez: Gracias consejero Presidente. En ese mismo sentido también yo celebro la propuesta que hace el consejero porque efectivamente tenemos un sistema electoral desgastado, yo considero y de buena fe que los partidos políticos debemos estar involucrados en otras actividades más importantes previas al proceso electoral que estar en un sistema de presunciones ¿no?, que si no estás ahí o que si estás acá o porque si estás en el ejercicio del poder público o por si eres oposición, pues en ese sentido por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México seremos muy vigilantes y muy puntuales de por lo menos nuestra estructura, nuestros órganos de dirección, reprobar y sancionar en el ámbito interno, en el ámbito intrapartidista este tipo de conductas, pero también me sumo a la propuesta del consejero electoral en el sentido de llevar a cabo una campaña institucional encabezada obviamente por la autoridad administrativa electoral pero también en la que nos veamos todos los partidos políticos para desactivar este tipo de actividades, este tipo de conductas que como bien también lo han mencionado a final de cuentas no son para convencer o la gente no lo percibe como, no lo ven muchos sectores de la sociedad con buenos ojos porque no abonan a nada los problemas que se tienen que resolver, entonces en ese sentido el Partido Verde se suma a cualquier esfuerzo institucional para combatir este tipo de conductas y nosotros en el ámbito interno haremos lo propio, es cuanto y muchas gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejero representante del Partido Verde Ecologista, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra? Me solicita el uso de la palabra el consejero electoral Juan Alcalá, adelante consejero.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: Gracias Presidente. Buenas tardes, considero respecto de este tema que bueno antes de que sea proceso electoral, antes de que empiece ya en su apogeo las campañas, que empiece la publicidad, que empiecen las estrategias, que empiecen los intereses de los partidos y de los candidatos a salir ya aflorar ya de manera más viva, de manera más intensa, creo que es un buen momento para hacer una reflexión en términos de qué es lo que los jaliscienses necesitamos en términos de política y especialmente en términos de cuál es

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

nuestra visión institucional que como consejeros electorales podemos aportar en este escenario. Estamos en medio de una reforma electoral, una reforma que ya se dio a nivel federal y que se está dando a nivel local, una reforma electoral que si bien es cierto modifica de manera profunda el sistema electoral nacional y modifica de manera muy puntual las obligaciones, los derechos de los institutos electorales, modifica una serie de atribuciones de carácter sustantivo, de los institutos, también es cierto que esta reforma electoral se tiene que dar como una oportunidad para que más allá de la voluntad que tenemos como instituto de sancionar estas conductas, de revisar que es lo que está pasando, de poder dar un cauce mucho más sentido a este tipo de denuncias, este tipo de situaciones de carácter político que luego se convierten en asuntos de carácter jurídico y donde a veces falta la claridad normativa para poder resolver de manera mucho más efectiva y sobre todo de manera mucho más eficiente y sobre todo como parte de un proceso de mayor calidad en términos de la tarea que nos toca, considero, reitero que es una oportunidad donde al instituto se le brinden las posibilidades normativas para poder sancionar de una manera mucho más amplia este tipo de cuestiones, si bien es cierto que es una corresponsabilidad entre los partidos políticos y el instituto electoral, el hecho de que las militancias, los candidatos, incluso los ciudadanos, servidores públicos, etcétera, todos quienes participamos de alguna manera directa o indirecta en los procesos electorales, lo hagamos conforme a una civilidad o lo hagamos conforme a la civilidad que es necesaria para que estos procesos no se desborden, también es cierto que se necesita una normatividad adecuada en este sentido. Es una obligación de nosotros recibir las denuncias, es una obligación de nosotros escuchar los argumentos, pero también es una obligación de nosotros el decidir de una u otra manera sobre cuál es el argumento que se apega mucho más al derecho y sobre todo al código electoral que es el que nos rige en este momento, yo si quisiera hacer un llamado y un llamado que creo que es parte de la obligación que tenemos como jaliscienses, de la parte de la obligación que tenemos como ciudadanos todos, más allá de que estemos en algún organismo de carácter público, en alguna institución, en algún partido político, un llamado a la civilidad en términos de que la conducta que podamos nosotros difundir entre las militancias, a través de las redes sociales, en las calles, en el contacto directo, se dé de manera mucho más positiva y sobre todo en caso de que quienes compiten en la contienda política, es decir los candidatos, digamos todo el entramado institucional, pues si que se den en un escenario donde las propuestas sean de mayor calidad y donde la denostación o la demeritación del adversario se vaya reduciendo con base en el respeto que le debemos a los ciudadanos; les reitero, es una obligación conjunta que tenemos nosotros como instituto para realizar un arbitraje conforme a derecho, un arbitraje que sea justo y sobre todo también a los partidos políticos en términos de un llamado muy respetuoso para que nos ayuden o para que podamos ayudarnos conjuntamente a que este tipo de conductas vayan siendo ya una cuestión del pasado, creo que los jaliscienses lo que necesitan son instituciones fuertes, instituciones sólidas y sobre todo campañas que efectivamente tengan que ver con la propuesta, con la plataforma, con la resolución de problemas y sobre todo con el combate a todos los elementos que generan desigualdad entre nuestra sociedad, es cuanto Presidente muchas gracias.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejero. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?, adelante consejero del partido Movimiento Ciudadano tiene el uso de la palabra.

Consejero Representante Propietario del partido político Movimiento Ciudadano, contador público José Francisco Romo Romero: Créanme que no me doy por satisfecho, no me doy por satisfecho, pero finalmente tengo que reconocer que esta situación aunada a la intervención del representante del Partido de la Revolución Democrática, nos permitió finalmente encontrar el inicio de algo que nosotros estábamos planteando, llamar la atención sobre la autoridad administrativa electoral para que se haga algo que nos permita llegar más tranquilos al proceso electoral; sí, tenemos que buscar la forma a propuesta del señor consejero electoral Alatorre y Juan Alcalá, retomar el mensaje que atinadamente nos da el Partido Verde Ecologista, no solamente solicitar que se vea hacia la autoridad qué medidas se pueden tomar sino los partidos hacia adentro, buscar la manera de disciplinar a los militantes de los partidos que tengan la tentación de hacer algo más para conseguir alguna situación interna en los partidos; yo manifiesto que sí, me da gusto que finalmente esto esté desembocando en algo que pudiera ser productivo en el futuro y no me voy completamente satisfecho, pero es un principio, es un principio y desde luego asumo el mismo compromiso del Partido Verde no solamente hacia fuera sino hacia dentro, buscar la manera de que se eviten este tipo de situaciones si es que acaso en alguna ocasión se diera en el partido Movimiento Ciudadano, es cuanto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: ¿Alguien más quiere hacer el uso de la palabra? Bueno, si no hay ninguna otra intervención a mí me gustaría respecto de lo que se ha comentado en este tema y antes de someter a consideración este punto, a mí sí me gustaría comentar que por parte del Instituto Electoral ha realizado acciones tendientes a elevar la discusión y el debate y elevar nuestra calidad de nuestra democracia, hemos utilizado distintas herramientas, distintas plataformas para incentivar a los ciudadanos a participar en asuntos públicos, a promover la equidad en la participación de las mujeres, por poner un ejemplo, hemos incentivado a los ciudadanos a participar y a reunirse y a confluir en temas que afectan directamente a nuestra sociedad y que son tendientes para elevar, insisto, nuestra calidad. En todo momento hemos actuado de manera imparcial nuestras decisiones, hemos discutido de manera pública las mismas, todas estas tienen como base los elementos objetivos que son presentados por los distintos partidos políticos y que nosotros como Consejo General y como consejeros electorales hemos tomado en cuenta para nuestras decisiones con base en los elementos que aportan todos y cada uno en este caso de las quejas que presentan, no solamente partidos sino ciudadanos en común. También deseo manifestar en este Consejo General, que hemos utilizado distintas herramientas que están a nuestro alcance para elevar el debate y fomentar una mayor participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, en el caso de las quejas hemos hecho las investigaciones suficientes y necesarias para tratar

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

de llegar o dar con los responsables en cada una de las quejas que presentan, insisto, partidos o ciudadanos. Hemos tomado acciones concretas, como por poner un ejemplo, los pactos de civildad entre los partidos políticos, previos a los procesos electorales donde invitamos a los mismos a que se conduzcan bajo el marco normativo que nos obliga no solamente a partidos y candidatos, sino a todos los que intervenimos en un proceso electoral, son estas las acciones que hemos realizados, se han firmado de manera física, tengo aquí y lo pedí, el pacto de civildad que firmamos previo al proceso electoral en agosto del dos mil once para evitar incluso los actos anticipados de campaña que nadie tome ventaja frente a un oponente; hemos realizado actividades en distintos foros y con distintos invitados, incluso que han estado participando de manera muy activa, para inhibir cualquier conducta contraria o inhibir conductas antidemocráticas que se presentan regularmente en los procesos electorales, no es la excepción y hacemos cada día a través de las distintas herramientas insisto, la promoción de una mejor cultura democrática y la participación de los ciudadanos; también debo decir que y hay que hacernos cargo todos, partidos, consejeros y sociedad en general de que los ciudadanos, a los que están o a todos los más de cinco millones y medio de electores y que estarán incorporándose nuevos ciudadanos para el siguiente proceso electoral, hay que hacernos cargo de que son mayores de edad y que están pendientes y vigilantes de las acciones que toman los partidos políticos y en su momento los candidatos, pensar que son menores de edad, pensar que no se dan cuenta de cómo se están desarrollando las actividades de los que pretenden aspirar a un cargo público, me parece que sería en cualquier sentido una irresponsabilidad por parte de los que nos dedicamos a organizar los procesos electorales y en los partidos que buscan la simpatía de las propuestas que les presentan; creo que es un buen momento para pedir y repetirlo a los actores que intervienen en los procesos electorales que esperemos los tiempos que establece la legislación, que vienen procesos electorales, siempre son distintos todos y cada uno de ellos, a muchos de nosotros nos ha tocado participar en distintos momentos y que esperemos efectivamente a que lleguen estas fechas y que nos pongamos en este momento a hacer la tarea que nos corresponde como ciudadanos y estar pendientes de las acciones que emprendan nuestros gobernantes. De mi parte sería todo por comentar, le pediría al señor secretario en virtud de que está suficientemente discutido este punto, someter a votación a los integrantes de este Consejo General.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. ¿Consejero Jorge Alberto Alatorre Flores?

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Juan José Alcalá Dueñas?

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Rubén Hernández Cabrera?

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Everardo Vargas Jiménez?

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Olga Patricia Vergara Guzmán?

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Aprobado por unanimidad señor Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario le solicito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. El siguiente punto del orden del día es el marcado con el número **nueve**, que corresponde al PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO INCOADO EN CONTRA DE ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RADICADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE PSO-QUEJA-003/2014.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario, le solicito dar lectura a los puntos resolutivos.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Puntos resolutivos:

PRIMERO. Se declara infundada la denuncia de hechos interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional a través de su apoderado y consejero representante suplente, Benjamín Guerrero Cordero, en contra del ciudadano Alberto Esquer Gutiérrez y del Partido Acción Nacional, al no haberse acreditado las conductas infractoras denunciadas, en los términos precisados en el considerando X del presente fallo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución personalmente al denunciante Partido Revolucionario Institucional, así como a los denunciados Alberto Esquer Gutiérrez y Partido Acción Nacional.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Está a su consideración consejeras y consejeros el presente punto del orden del día, si tienen alguna observación al mismo. En virtud de no haber ninguna consideración, señor secretario le solicito que en votación nominal consulte si se aprueba el punto número nueve del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. ¿Consejero Jorge Alberto Alatorre Flores?

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Juan José Alcalá Dueñas?

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Rubén Hernández Cabrera?

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Everardo Vargas Jiménez?

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Olga Patricia Vergara Guzmán?

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Aprobado por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Secretario dé lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El punto marcado con el número **diez** del orden del día corresponde al PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISION RADICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE REV-001/2014, EMITIDA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA PERMANENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE RAP-001/2014-SP.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Secretario dé lectura a los puntos resolutivos.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Puntos resolutivos:

PRIMERO. Se revoca el acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto dentro de los autos que forman el expediente Plebiscito 01/2014.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto, emita un nuevo acuerdo en los términos del considerando **VIII** de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en el término de veinticuatro horas remita copia certificada de la presente resolución a la Sala Permanente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese **personalmente** al actor.

QUINTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Consejeras y consejeros, está a su consideración el presente punto del orden del día. Si no hay ninguna consideración al respecto, señor secretario le solicito que en votación nominal consulte a los consejeros electorales respecto del presente punto del orden del día. Perdón, antes tiene el uso de la palabra el consejero Juan Alcalá, adelante consejero.

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: Nada más una cuestión en términos procedimentales respecto de esta solicitud de plebiscito, el artículo 407 establece digamos, queda claro que estamos en cumplimiento de una sentencia del tribunal, nada más para aclarar un poco los términos en los que vendría el acuerdo, establecido en el resolutivo segundo, nada más para aclarar un poco el tema de procedimiento, si la solicitud de plebiscito, es decir ya no se va a entrar al fondo del asunto, pero en este caso el acuerdo tendría que venir y lo digo como pregunta en términos de que al Consejo General de este instituto, el secretario tendrá que establecer o tendrá que determinar o tendrá que proponer en este caso si el acto que se pretende someter a plebiscito es un acto de decisión de gobierno de acuerdo al artículo 408, es un poco mi duda, si este acuerdo va a ir relacionado a todo este procedimiento.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, con mucho gusto. Señor secretario tiene el uso de la palabra.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. El acuerdo al final sería, bueno el sentido de esta resolución es revocar el acuerdo que había emitido el suscrito, bajo la consideración que emitió el tribunal en el sentido de que el secretario no es el competente para determinar un desechamiento en el caso de un plebiscito, sino que es el Consejo General el que tiene la facultad para decretar ese tipo de cosas, en ese sentido se regresa o se revoca el acuerdo del secretario para efectos de que emita un nuevo acuerdo en el que proponga lo concerniente, ya sea una propuesta



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

nuevamente de desechamiento o una propuesta de admisión, esto se turnaría a la Comisión de Participación Ciudadana para que conforme al Reglamento Interior se procese y en su momento sea remitido al Consejo General para que el Consejo General sea el que determine finalmente cual es el camino de esta solicitud.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. No sé si alguien más tenga alguna consideración respecto del punto número diez. Bueno en virtud de que no hay ninguna consideración, en votación nominal consulte secretario si se aprueba el presente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valdez: Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. ¿Consejero Jorge Alberto Alatorre Flores?

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valdez: ¿Consejero Juan José Alcalá Dueñas?

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valdez: ¿Consejera Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valdez: ¿Consejero Rubén Hernández Cabrera?

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valdez: ¿Consejero Everardo Vargas Jiménez?

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valdez: ¿Consejera Olga Patricia Vergara Guzmán?

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valdez: ¿Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla?

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Aprobado por unanimidad.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Dé cuenta secretario del siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: El siguiente punto es el marcado con el número **once** en el orden del día, corresponde al PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE REV-002/2014.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Secretario, le solicito dé lectura a los puntos de acuerdo.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez:

PRIMERO. Se desecha el medio de impugnación interpuesto por el Partido Acción Nacional, radicado bajo el número de expediente REV-002/2014, al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 508, párrafo 1, fracción II del código electoral local, en los términos previstos en el considerando **VI** de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al Partido Acción Nacional.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el presente como asunto concluido.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Consejeras y consejeros está a su consideración el presente punto del orden del día. Tiene el uso de la palabra la consejera Virginia, adelante consejera.

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: Gracias consejero Presidente. Mi intervención en este punto del orden del día respecto al proyecto que se somete a nuestra consideración del recurso de revisión 002/2014, considero que guarda una estrecha relación con la queja resuelta en la sesión ordinaria celebrada por este Consejo General el pasado once de abril, queja relativa al Procedimiento Sancionador en materia de Quejas sobre Financiamiento y Gastos de los Partidos Políticos identificada con la clave PQFPP-QUEJA-004/2012, toda vez que en este medio de impugnación el acto reclamado consiste en el acuerdo denominado "*ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DE CONTESTACIÓN, PRUEBAS Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN*", de fecha dos de abril de dos mil

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

catorce dictado dentro de la queja señalada con anterioridad. En el proyecto que se somete a nuestra consideración se propone fundarlo y motivarlo principalmente por tres argumentos; el primero, el artículo 508 fracción II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que determina que procede desechar un medio de impugnación cuando "...*Resulte evidentemente frívolo a juicio del órgano resolutor, por ser notorio el propósito del actor de interponerlo sin existir motivo o fundamento para ello o cuándo evidentemente no pueda alcanzar su objeto;*..." y en este último enunciado en donde el proyecto funda, junto con los demás, la resolución; un segundo argumento, son los criterios obtenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cita tres y a la letra dicen, el primero: "*ACTOS PROCEDIMENTALES EN EL CONTENCIOSO ELECTORAL. SÓLO PUEDEN SER COMBATIDOS EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA IMPUGNACIÓN A LA SENTENCIA DEFINITIVA O RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO...*"; el segundo criterio al rubro dice: "*COMISIONES Y JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SUS INFORMES, DICTÁMENES Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN NO CAUSAN PERJUICIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS...*", y el tercer criterio: "*DESECHAMIENTO PARCIAL DE LA DEMANDA. NO PROCEDE SU IMPUGNACIÓN DIRECTA SINO HASTA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA...*", y como tercer argumento en el proyecto, se relaciona con lo anterior lo establecido en el artículo 12 base X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, relativo que la interposición de los medios de impugnación no producen efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado, al respecto quiero dejar claro que estoy de acuerdo con la improcedencia del presente medio de impugnación y en consecuencia con su eventual desechamiento, pero sólo por uno de los argumentos vertidos en el proyecto objeto de esta intervención y me explico, respecto de fundar la resolución en el artículo 508, fracción II del código electoral al considerar que en el presente medio de impugnación se actualiza dicha causal, en virtud de que considera que resulta evidente que no pueda alcanzar el objeto que pretende el actor con la interposición del mencionado medio de impugnación, difiero por las siguientes consideraciones, según el diccionario de la Real Academia Española la palabra "evidente" "refiere a algo con evidencia, esto es certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar, prueba determinante en un proceso, en conocimiento público, relevando o demostrando algo", y en el caso concreto, el proyecto que se somete a nuestra consideración motiva lo evidente de la improcedencia en los criterios emitidos por la Sala Superior, siendo estos, como todos sabemos interpretaciones legales que hace el máximo órgano jurisdiccional en la materia, a saber el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ese sentido pretender que la improcedencia del presente medio sea evidente por corresponder a un criterio de la Sala Superior no resulta legalmente admisible, toda vez que el conocimiento de dichos criterios requieren un estudio y tecnicismo en la materia jurídica al ser interpretaciones legales, además que dichos criterios pueden variar, es decir, la evidencia como tal no está dada, no resulta una certeza clara y manifiesta, no es de un conocimiento público revelando o mostrando algo, de ahí que considero que no se actualiza esta causal de improcedencia, la prevista en el artículo 508 fracción II; de igual manera considero que la resolución no se puede fundar

en lo dispuesto en el artículo 12 base X de la Constitución del Estado de Jalisco al considerar que el acto impugnado y cito textual como dice el proyecto: "...*forma parte de un procedimiento sancionador el cual fue resuelto (en razón de que en términos del artículo 12 base X de la Constitución Política del estado, la interposición de los medios de impugnación no tienen efectos suspensivos) en definitiva con fecha once de abril del presente año, resolución que a su vez fue controvertida por el mismo recurrente de este asunto, a través de un recurso de apelación*" y considero que no se puede fundar el acuerdo en este artículo en virtud de lo siguiente: en la sesión anterior en este Consejo General se resolvió la queja de fiscalización 004/2012, esto fue el once de abril del dos mil catorce y el presente medio de impugnación fue presentado el ocho de abril, es decir, tres días antes de la resolución definitiva de la QUEJA-004/2012 de la que hice mención al inicio de mi intervención, en ese momento el recurso de revisión que hoy se somete a consideración se encontraba *sub judice*, estaba impugnado uno de los actos del procedimiento contencioso electoral, como lo denomina una de las jurisprudencias citadas en el proyecto, lo que no significa la suspensión de una resolución o acto impugnado, la interposición del recurso de revisión no suspendió nada, no tenía ningún efecto suspensivo simplemente se encontraba *sub judice* al momento de dictar la resolución once de abril, estaba pendiente el presente recurso de revisión que este Consejo por mayoría de votos decidió que no tenía relación con la queja de fiscalización 004/2012 toda vez que ni mención se hizo en la parte relativa a los resultandos, violando lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este instituto y hoy se propone como uno de los argumentos para desechar el presente medio de impugnación, hoy si tiene relación, circunstancia que solo abona a lo que algunos denominan como "fraude en la ley" de la que por supuesto me aparto; además debemos entender la naturaleza del artículo constitucional citado, respecto a la suspensión de los actos en materia electoral, esto atiende a que la interposición de los medios de impugnación no suspenden actos atendiendo a la preclusión de las etapas del proceso electoral, es decir, en el caso concreto, suponiendo que la interposición inicial del medio de impugnación, la queja de fiscalización, que se interpuso en el dos mil doce, que por supuesto no suspendía la continuidad del proceso, si eso fuere así estaríamos esperando ahorita una resolución de los tribunales para determinar si un candidato rebasó o no los topes de gastos de campaña y no hubiera sido posible continuar con el proceso y ese candidato no hubiera tomado protesta y ejercido el cargo, a eso se refiere la suspensión a lo que alude el artículo en mención. Finalmente coincido que el presente medio de impugnación resulta improcedente por considerar que la emisión de dicho acuerdo al ser un acto que conforma el procedimiento contencioso electoral, solo puede ser combatido a través de la impugnación en sentencia definitiva, tal y como lo estableció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los criterios que se advierten en el proyecto que somete a nuestra consideración, por lo que al coincidir con uno de los fundamentos y argumentos por los que se propone desechar el presente medio de impugnación lo procedente en todo caso sería hacer un voto concurrente, sin embargo, el resolutivo que se propone establece a la letra lo siguiente: "...*Se desecha el medio de impugnación interpuesto por el Partido Acción Nacional, radicado bajo el número de*



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

expediente REV-002/2014 al haberse actualizado la causal prevista en el artículo 508, párrafo 1, fracción II del código electoral local en los términos previstos en el considerando VI de la presente resolución", en ese sentido me veo impedida para votar conforme a los resolutivos propuestos por apartarme del punto resolutivo primero en cuanto a que establece que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el 508, párrafo 1, fracción II del código electoral y en los términos del considerando VI de la resolución y por apartarme de estos fundamentos como lo expuse con anterioridad, en consecuencia y sólo por técnica jurídica toda vez que coincido con el desechamiento del presente asunto, insisto, mi voto sería en contra del proyecto, debiendo en todo caso formular el voto particular respectivo en los términos del artículo 48 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el caso de que el proyecto sea aprobado por mayoría, gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejera Virginia. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?, el consejero electoral Rubén Hernández tiene el uso de la palabra, adelante consejero.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Muchas gracias consejero Presidente. Efectivamente y conforme a lo que ha manifestado la consejera electoral Virginia, es evidente que nuevamente estaremos ante una violación procesal, estaremos incurriendo ante una violación procesal de ahí la petición que había formulado al inicio de esta sesión, toda vez que de acuerdo con los criterios y las manifestaciones hechas por mi compañera, esta era una tarea o es una tarea que evidentemente estaría expresando como una actividad desarrollada por el propio Tribunal Electoral toda vez que el Tribunal Electoral, insisto, bajo la facultad de la plenitud de la jurisdicción, tenía o tiene bajo su responsabilidad el resolver este asunto incluido sobre todo la queja en lo principal. El artículo 512 del código electoral es muy claro, al señalar que dentro de los medios de impugnación quienes son las partes dentro de ese respectivo medio de impugnación y que evidentemente le corresponde al tribunal resolver y entre ellas está efectivamente el actor, en segundo lugar la autoridad responsable y por última y el tercer lugar, el tercero interesado; el actor evidentemente cuando presenta su medio de impugnación debe de expresar los agravios que le está afectando el acto o la resolución que impugna, originada por la autoridad responsable y la autoridad responsable tiene como tarea y como función el de respaldar y sustentar y apegarse a la legalidad y manifestar los hechos por los cuales debe sostener la legalidad de ese acto, de tal manera que el tribunal teniendo en sus manos, tanto la expresión de los agravios como de la autoridad por parte del actor y el sustento o el informe circunstanciado por parte de la autoridad responsable, debe de valorar ambas manifestaciones, debe de valorar lo que existe dentro del expediente y en torno a ello evidentemente que tendría que manifestarse ya sea revocando, ya sea modificando o confirmando la resolución o al acto impugnado; bajo esa base encontramos que en este momento tendríamos modificando, por decirlo así, la *litis* si me permiten el término planteado, entre la autoridad responsable y el actor, toda vez que el actor dentro de sus argumentos o dentro de sus agravios exprese efectivamente la violación al debido



proceso en el que incurrió este Consejo al momento de resolver la queja principal sin antes haber resuelto el recurso de revisión que hoy y en este momento se pretende resolver a través de una improcedencia, que coincido con mi compañera Virginia, que no se ajusta a lo que establece el artículo 508, en razón de que ese 508, fracción I, perdón, fracción II expresamente dice que "...Procede desechar un medio de impugnación cuando:..." "...Resulte evidentemente frívolo a juicio del órgano resolutor, por ser notorio el propósito del actor de interponerlo sin existir un motivo o fundamento para ello o cuando evidentemente no pueda alcanzar su objeto;" de acuerdo a lo que hemos señalado aquí en esta mesa, en el momento en que se interpuso el recurso por parte del partido actor claro que le afectaba en su esfera jurídica, tan es así que lo presentó en tiempo y forma, toda vez que de acuerdo con los mismos antecedentes del recurso, el cierre de instrucción fue el día dos de abril y la presentación del recurso fue el día ocho de abril, es decir, estuvo en tiempo y forma y la queja en lo principal se resuelve hasta el veintidós, perdón hasta el once de abril, es decir, desde luego que la intención del partido no era suspender el principal sino que era el de que este Consejo se abocara, estudiara, analizara la resolución por parte de la Unidad de Fiscalización en donde daba el cierre, admitía la demanda y cerraba la instrucción y ponía el expediente a resolución de este tribunal, en ese momento al partido efectivamente le estaba afectando, tan es así que lo presentó, entonces de ninguna manera y en aquella fecha no se entendía o no se pretendía suspender lo principal sino que únicamente lo que se pretendía era ajustarse a lo que establece el código electoral bajo lo que señala el mismo procedimiento de queja en cuanto a la aplicación supletoria de un procedimiento sancionador ordinario; en este momento y podemos observar en el punto anterior que se resolvió un recurso de revisión presentado por un ciudadano y que ése incumplimiento a lo resuelto por el tribunal, en el considerando séptimo el que de hecho se transcribe lo que manifiesta el tribunal, se señala lo siguiente: Previo al análisis de los agravios esgrimidos por el recurrente, resulta necesario para quienes hoy resuelven, verificar si la resolución impugnada se ajustó al principio de legalidad, al que invariablemente debe sujetarse toda autoridad administrativa o jurisdiccional electoral, que como garantía fundamental prevé los artículos 41 y 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la lectura de la resolución impugnada, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en lo que resuelve el recurso de revisión del veintiséis de febrero del presente año, confirmando el acto impugnado del veinticuatro de enero del año en curso materia de esta revisión, los magistrados integrantes de esta sala analizan si la resolución emitida por el responsable es válidamente legal y estiman que están obligados de manera oficiosa a determinar si dicha autoridad administrativa se ajustó al principio de legalidad. En efecto, al analizar la resolución impugnada esta autoridad que hoy resuelve determina que la responsable no se ajustó al principio de legalidad en razón de que previo a la calificación de los agravios esgrimidos por el recurrente en el recurso de revisión procesalmente estaba obligado el Consejo General del Instituto Electoral a estudiar de oficio el presupuesto procesal en competencia del órgano emisor de la resolución primaria, consistente en el acto de desechar la solicitud del plebiscito que en la especie fue emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Ciudadana, debiendo haber determinado la responsable si en el código de la materia le correspondía esa atribución, es decir, en el caso de que hubiere estimado en su resolución que el Secretario Ejecutivo era la autoridad administrativa incompetente su pronunciamiento en ese sentido era indispensable; es decir, en el caso específico del asunto anterior el tribunal le da la razón al recurrente en razón de que existe una violación procesal evidente a juicio de los señores magistrados, en este caso y bajo el mismo argumento que he sido muy insistente, en el expediente principal se generaron algunas violaciones procesales y en este momento se pretende violar o cometer una más al someterse a valoración y aprobación de este Consejo el desechamiento de un recurso que en su momento, vuelvo a insistir, tenía materia y efectivamente alcanzaba el objeto que en ese momento pretendía el partido recurrente, entonces bajo esa base, insisto nuevamente, y con fundamento en lo que establece el artículo 589 solicitar a este Consejo General que sea retirado para su análisis en todo caso y se someta en otro momento una vez que se cubran las deficiencias que se han señalado y que de manera adicional ha manifestado la consejera Virginia González, Gutiérrez perdón, muchas gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Señor secretario tiene el uso de la palabra.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto señor Presidente. Primero, el proyecto de resolución está fundado en el 508 como bien lo dijeron, párrafo 2, se hacen diversas consideraciones propias de esta autoridad donde lo que decimos en pocas palabras es que no es factible alcanzar el objetivo que pretende a través de la interposición del medio de impugnación en razón que desde nuestro punto de vista y que además es un punto de vista que se apoya, no como fundamento pero si como un apoyo de criterio ilustrador, lo señalado ya en otros ambientes como es el tribunal federal, Sala Superior concretamente, donde nos dice que en procedimientos administrativos como el que nos ocupa o como el que da origen a este recurso de revisión, no es factible que se considere que las etapas dentro del proceso le causen un perjuicio determinado a las partes sino que el perjuicio sólo se puede dar hasta la resolución definitiva, insisto, es un criterio que toma su apoyo en las jurisprudencias ya admitidas por el tribunal federal, sin embargo es un argumento propio de esta autoridad y en ese sentido donde está tanteada la resolución, creo que el tema del 12 de la constitución al final pues entiendo la interpretación, respeto la opinión, yo difiero pues al final no distingue desde el punto de vista de su servidor ese artículo, simplemente dice que la interposición de medios de impugnación no causa suspensión sobre los actos impugnados; creo que además, digo también por tenerlo muy presente, en esta resolución se plantea la competencia de hecho es la consideración número I del proyecto de resolución donde se dice basándose en el artículo 12 de la constitución; basándose en el artículo 120 del código electoral; en el artículo 134, fracción XX, que dice, compete al Consejo General "...Resolver los recursos de revisión..."; y en el artículo 586, que dice: "...Los recursos de revisión deberán resolverse en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que celebre el Consejo General...", esto es la competencia en este caso está totalmente determinada,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

analizada, estudiada para el caso que nos ocupa y digo ya nada más por puntualizar, en el proyecto que se invocó no hubo ningún argumento por parte del recurrente en torno a la competencia fue un argumento propio del tribunal considerando que es un estudio de oficio, es cuanto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. No sé si alguien más quiere hacer uso de la palabra. Adelante consejera Virginia Gutiérrez tiene el uso..., ah perdón no, estaba alguien no me habían pedido..., adelante consejera Virginia Gutiérrez tiene el uso de la palabra.

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: Gracias consejero Presidente. Creo que es importante distinguir los fundamentos y los argumentos del proyecto, de qué se está hablando, coincido que es un argumento propio haber tomado el criterio de la Sala Superior, etcétera, lo que yo no estoy coincidiendo y lo que difiere totalmente del proyecto y creo que se aparta de la debida fundamentación y motivación a la que estamos obligados como autoridad, es que si la causal que se actualiza tal y como lo dice el resolutivo, es la 508, fracción II que dice que resulta "evidente" que no pueda alcanzar su objeto con la interposición de este medio de impugnación, la evidencia te la da no el criterio, el criterio es un fundamento, la evidencia te la puede dar algo más tangible, algo de conocimiento público, algo, no un tecnicismo; el otro es un fundamento independiente, creo que aquí se actualiza una causal de improcedencia precisamente por el criterio de la Sala Superior, no se actualiza como tal por el 508, el 508 además creo que aquí resultaría evidente que el momento de interposición del medio de impugnación, del recurso de revisión, era evidente que sí podría en ese entonces alcanzar el objetivo ¿por qué? Porque la resolución definitiva se dictó tres días después y en ese momento estaba *sub judice*, son dos argumentos diferentes y creo que el primero, el del 508, no aplica al caso concreto, bien se puede desechar la queja solo por el criterio de la Sala Superior que dice que los actos que dentro del procedimiento no le causen un perjuicio al quejoso sino más bien la definitiva, son criterios diferentes y creo que fundarlo en el 508 no abona a la debida fundamentación y motivación a la que estamos obligados. Por otra parte el argumento 12, el argumento del artículo 12 de la constitución del estado, en el que dice nada más se mencionó, según entendí secretario, si resulta un fundamento para esta resolución, eso ha quedado muy claro en la exposición de motivos del artículo que viene siendo una réplica de la constitución federal, creo que ahí está muy explícito a que se refiere esta suspensión de los actos, es cuanto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejera Virginia. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Bien pues..., adelante consejero Everardo Vargas tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: Gracias consejero Presidente. Es un asunto, todos desde luego los que se plantean en este Consejo General merecen ser atendidos con toda responsabilidad, sin embargo hay que decir que en



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

principio el asunto de fondo ya fue resuelto por este Consejo General en una sesión anterior, sin embargo queda pendiente por resolver un recurso de revisión que interpuso un partido político respecto de un acto intermedio en ese procedimiento, que insisto, ya fue resuelto de fondo por el Consejo General. Para ilustrar esta discusión que resulta muy interesante desde el punto de vista técnico-jurídico, yo solicitaría que la secretaría nos precisara cuál es la pretensión, leído del medio de impugnación, leído del propio escrito que contiene el recurso de revisión para ver si es posible que aún en el supuesto, sin conceder de que resultara procedente esa petición, hoy a la fecha no obstante que ya está resuelto de fondo el procedimiento es posible o no alcanzar la pretensión del partido político leída, plasmada en el escrito que contiene el recurso de revisión y eso tal vez nos pueda ayudar a solucionar lo que dispone el artículo 508, en el sentido de si se puede o no alcanzar el objeto que pretende el medio de impugnación, por lo tanto, solicito, reitero mi petición señor Presidente para que desde la secretaría se nos ilustre leyendo cuál es la pretensión y si ésta poder concluir, si ésta es o no alcanzable al día de hoy.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Con gusto señor consejero, señor secretario le solicito atender la solicitud del consejero.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Para antes el consejero.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Nada más aprovechando que el secretario va a leer la pretensión del recurrente, aprovechando que lo va a hacer también solicitaría a usted Presidente que le instruyera al secretario que leyera la fecha de la presentación de ese recurso y la fecha en que le fue notificado el acuerdo del cual se está doliendo y la fecha en que se resolvió por parte de este Consejo General.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Con gusto. Adelante señor secretario.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto. Por lo que ve a la primer petición creo que se puede entender la pretensión si vemos el punto segundo del medio de impugnación presentado que dice: *"...En su oportunidad se dicte resolución que deje sin efectos el acuerdo recurrido y se ordene a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicte un nuevo acuerdo mediante el cual se le otorga a las partes del procedimiento sancionador en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos identificado con el número PQFPP-QUEJA-004/2012 la oportunidad de presentar alegatos respectivos"*; eso creo que queda claro cuál era la pretensión del recurrente; por lo que ve a la fecha de presentación

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

del medio de impugnación es el ocho de abril, como se tiene recibida en la Oficialía de Partes de este Consejo General; y la fecha de la resolución definitiva de la queja de fiscalización 004/2012, fue el once de abril de este año; la notificación del acuerdo impugnado es del día tres de abril, el acuerdo es de fecha dos de abril y la notificación es del tres de abril.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Adelante consejero Everardo Vargas Jiménez tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: Gracias consejero Presidente. Bien, desde mi perspectiva y habiendo escuchado la lectura que hace el señor secretario de documentos que obran en el expediente, en este a la fecha en que se nos presenta en este momento el proyecto de resolución del recurso de revisión, no es posible alcanzar su objeto siquiera, aún concediendo la pretensión del partido recurrente, el asunto ha sido resuelto de fondo por el Consejo General, esa resolución de fondo hoy día se encuentra recurrida ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y este recurso que se encontraba pendiente de resolver, entiendo que el área jurídico del Consejo General debe emitir un proyecto, debe presentar un proyecto, no puede quedar simplemente archivado sin una resolución, lo he leído cuidadosamente y bueno se advierte que en este momento se actualiza una causal de desechamiento, comparto algunos de los criterios por los que se han aquí expresado, incluso que confirman el desechamiento por lo que incluso valdría la pena que se tomaran en consideración para robustecer los criterios que en este momento ya contiene el proyecto de resolución que está a nuestra consideración, por el momento es todo en mi intervención, gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejero. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Adelante consejera Virginia Gutiérrez, tiene el uso de la palabra.

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: Gracias consejero Presidente. Solo abonando más a esta discusión, precisamente lo evidente de la improcedencia no puede ser que no hubiera podido alcanzar su objeto que hoy no alcance su objeto, y relacionar lo que no alcanzó su objeto porque ya se dictó una sentencia definitiva que no es precisamente el argumento principal, según entendí del proyecto, sino los criterios de que no se puede impugnar un acuerdo dado que la violación que se le dé, que se le haga al actor tiene que estar en la resolución definitiva que sí es la impugnada, ésta es precisamente es lo que no actualiza esa causal, el que sea evidentemente que no pueda alcanzar su objeto porque ya está dictada una sentencia definitiva, eso no es precisamente lo que actualiza la causal, la causal no se actualiza con ninguno de los argumentos vertidos en el proyecto, por eso es mi insistencia, por técnica jurídica no podría actualizarse, lo que actualiza la improcedencia en todo caso serían los criterios de la Sala Superior que dicen que no es impugnada el acuerdo que se dicte dentro del procedimiento sino esperarnos hasta la definitiva, por esa parte del proyecto es lo que yo

estaría de acuerdo y creo que no, porque evidentemente al momento de que se interpuso el recurso de revisión al momento era procedente, esperarnos hasta ahorita después de que se dictó la definitiva para decir que pues la que le duele es la definitiva no esta, pues resulta como lo dije anteriormente, como un fraude a la ley a la que por supuesto nos tenemos que apartar, es cuanto gracias.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Muchas gracias consejera. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? ¿No? Bien, en virtud de no haber, adelante consejero Everardo Vargas tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: Considero que desde luego que puede ser mejorable la motivación, la fundamentación y la motivación del acuerdo, sin embargo lo esencial considero también que cumple con los requisitos mínimos que dispone la Constitución General de la República para que se considere un acuerdo con la fundamentación y la motivación necesaria para que reúna el requisito de legalidad y por supuesto que diferiría, no lo leo así, que exista aquí un "fraude a la ley" de ninguna manera lo puedo entender de esa forma, es todo consejero.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Pues en virtud de que..., adelante consejero Rubén Hernández tiene el uso de la palabra.

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: Si, muchas gracias consejero Presidente. Aquí si es importante hacer pues la mención, creo yo que el proyecto que se está planteando a consideración de este Consejo, la intención por un lado es acatar lo que dispone el código electoral respecto al recurso de revisión pero también existe, y vuelvo a insistir, que en el mismo artículo, en el mismo código electoral se establecen las reglas bajo las cuales se deben de resolver los recursos y los medios de impugnación y el medio de impugnación que existe actualmente en el Tribunal Electoral y uno de los agravios, uno de los principales agravios que se expresa por parte del partido recurrente es la violación procesal a valorar, analizar en su momento el recurso de revisión, a estas alturas que se está pretendiendo resolver aparentemente se podría interpretar como un "fraude a la ley" y que la misma consejera Virginia ha señalado en virtud de que pareciera como que nuestra intención en el momento en el que se resolvió el principal que fue el once de abril, teniendo conocimiento de la existencia de un recurso presentado el ocho de abril, es decir, antes de la celebración incluso con tres días de anticipación de que se llevara a cabo la sesión de este Consejo, se tenía pleno conocimiento por parte del secretario de este Consejo de la interposición de ese recurso y que en su momento, y según lo expresa también en el proyecto que hoy nos muestra, lo presentó en tiempo y forma toda vez que fue notificado el tres de abril, entonces el tres de abril al once de abril, al ocho de abril estaba en tiempo y forma, o sea lo presentó dentro de los tres días que exige la ley, y el principal fue resuelto el once de abril, entonces vuelvo a insistir, en aquel momento claro que se podía alcanzar el objeto por el cual se estaría doliendo el partido recurrente y en ese momento y a estas alturas pues

aparentemente se podrá interpretar como que ya no se puede alcanzar el objeto de este recurso, entonces aquí el punto principal es que no es coincidente, así lo entiendo yo, que no es congruente el punto resolutivo, el primer punto resolutivo con lo manifestado dentro del cuerpo de los considerandos porque en el resolutivo se establece una causal que creo que no es aplicable o no sería aplicable toda vez que no se surte ese efecto, entonces si vuelvo a insistir, es importante tener a consideración estas cuestiones y además para no permitir que se sientan precedentes que en lo futuro podrían ser contraproducentes para esta autoridad electoral, gracias consejero Presidente.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien, muchas gracias consejero Rubén Hernández. Bien, pues si no hay ninguna otra intervención y en virtud de considerar que el punto número once está suficientemente discutido y toda vez que hemos escuchado las distintas opiniones, todas ellas muy válidas y muy respetables, le voy a pedir al señor secretario que en votación nominal consulte el sentido del voto respecto del presente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Consejeras y consejeros electorales, me permito consultarles el sentido de su voto respecto del presente punto del orden del día. ¿Consejero Jorge Alberto Alatorre Flores?

Consejero Electoral, maestro Jorge Alberto Alatorre Flores: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Juan José Alcalá Dueñas?

Consejero Electoral, licenciado Juan José Alcalá Dueñas: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Virginia Gutiérrez Villalvazo?

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: A favor y de aprobarse por mayoría emitiré voto particular.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Rubén Hernández Cabrera?

Consejero Electoral, licenciado Rubén Hernández Cabrera: En contra.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Everardo Vargas Jiménez?

Consejero Electoral, maestro Everardo Vargas Jiménez: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejera Olga Patricia Vergara Guzmán?

Consejera Electoral, licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán: En contra.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: ¿Consejero Presidente José Tomás Figueroa Padilla?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: A favor.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Aprobado por cinco votos a favor y dos en contra.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. Señor secretario le solicito dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Con todo gusto, el punto número **doce** del orden del día corresponde a ASUNTOS GENERALES.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Señores consejeros está a su consideración el presente punto en asuntos generales si alguien quiere hacer uso de la palabra.

Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, licenciado Salvador Paredes Rodríguez: Presidente, moción de orden en términos de lo que establece el Reglamento de Sesiones, por respeto a todos los que integramos este Consejo, por favor.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Si, a ver es que hay una consulta que nos está haciendo la consejera respecto del reglamento, el punto once ya fue votado, fue votado por cinco votos a favor y dos en contra, vamos a revisar el reglamento por lo que le pido al secretario en este..., incluso aprovechar este punto de asuntos generales para tomarlo en consideración. Adelante señor secretario tiene el uso de la palabra.

Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez: Lo señalado por el artículo 48 del Reglamento de Sesiones del Consejo General dice: "*...Si el Consejo aprueba argumentos, consideraciones o razonamientos distintos o adicionales a los contenidos en el asunto que se debate, el Secretario hará el engrose respectivo...*", "*Artículo 48 Engrose, Voto particular y Devolución*", esto es, sólo contempla voto particular; el consejero, párrafo 2, lo leo completo párrafo uno: "1. *Si el Consejo aprueba*

argumentos, consideraciones o razonamientos distintos o adicionales a los contenidos en el asunto que se debate, el Secretario hará el engrose respectivo y notificará personalmente a los integrantes del Consejo General", en ese supuesto no estamos; párrafo 2: "2. El consejero que disienta de la mayoría podrá formular voto particular, el que será insertado al acuerdo o resolución siempre y cuando lo remita al Secretario dentro de las siguientes veinticuatro horas a la conclusión de la sesión".

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: No, no, era, como no estoy de acuerdo con el resolutivo tendría que votar en voto particular, porque lo técnico sería de acuerdo con un considerando voto concurrente pero el resolutivo cambia, no estoy de acuerdo con el resolutivo porque precisamente trae el fundamento con el que no estoy de acuerdo, entonces no puede ser concurrente tendría que ser voto particular y por eso lo dije claro en la intervención, estaría de acuerdo con uno de los argumentos no con el resolutivo, lo que me obliga a votar en contra del proyecto y emitir un voto particular, y según lo que acabas de leer que sería, "si no estoy de acuerdo con el de la mayoría emitiría voto particular", de lo que se deduce que puedo salvar ahí lo de la votación de mi intervención, con lo de la intervención, ¿sí? ¿me explico?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Si.

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: Es decir, en mi intervención dije: "sería voto particular de prevalecer", porque iría en contra, me equivoco y dije "a favor", pero con voto particular de aprobarse por mayoría, de donde se deduce que se tiene que tomar en cuenta que es en contra del proyecto, porque solamente hay votos particulares cuando vas en contra del proyecto aprobado por la mayoría, del 48 que acaba de leer el secretario Luis, ¿sí me expliqué?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Si, es que yo si lo entiendo, yo lo que creo es que se hizo una consulta de la votación y fue cinco a favor, dos en contra.

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: Sí, por un error que cometí en ese momento, me equivoqué y dije "a favor", cuando de mi intervención de todas maneras se deduce que es en contra, y que además aun equivocándome dije que emitiría un voto particular de aprobarse por mayoría y según el reglamento, solamente sería voto particular cuando esté en contra del proyecto sometido a consideración, en ese sentido pues mi voto es en contra.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Creo que el derecho de presentar el voto particular no se extingue con esta..., dentro de las siguientes veinticuatro horas se puede presentar el voto, ya recogimos la votación y...



Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: Sí, se presenta mi voto particular, sin embargo mi voto sería en contra, es lo que yo insisto, de una interpretación del artículo.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Con toda la libertad se puede presentar el voto en los términos que ustedes...

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: No, si, ése si lo presentaría en términos del 48, sin embargo mi voto sería en contra del proyecto presentado.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: ¿En el voto particular? En el que ya pasó fue a favor.

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: No, en el de la votación del proyecto sería en contra, eso quisiera yo corregir, porque de una interpretación que se hace del artículo 48 no podría presentar voto particular si estoy a favor del proyecto, cosa que según mi intervención dije que no estaría, ¿si me explico?

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bueno, entonces si, vamos a dejar todos estos argumentos, incluso en la intervención que se dio durante el desarrollo del punto anterior, y bueno pues en asuntos generales tomamos esa opinión de la que se está...

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: No, lo que yo quisiera es que no fuera opinión, sino que se tomara "en contra" mi voto.

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Es que ya no podemos tomar en contra, ni podemos tomar ni a favor ni en contra, ya pasó el punto número once, ya se recogió la votación y hay un resultado, en este momento ya no es posible que volvamos a poner a consideración el mismo punto en virtud de que fue ya votado; lo demás entendemos que va a haber un voto particular, hay veinticuatro horas para presentarlo y ahorita nos encontramos en el punto número doce del orden del día, si se quiere hablar sobre este punto en asuntos generales no tengo ningún inconveniente en que se haga esa aclaración y que se tomen las determinaciones que se juzguen convenientes por parte de los consejeros, de este y de otros temas que se puedan considerar; está salvaguardado con lo que dio lectura el secretario, que dentro de los veinticuatro horas se pueden presentar el voto particular, es correcto.

Consejera Electoral, maestra Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo: Para presentar el voto particular, de acuerdo.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Consejero Presidente, maestro José Tomás Figueroa Padilla: Bien. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra en este punto número doce de asuntos generales? Bueno pues si no hay ninguna intervención por parte de los consejeros y en virtud de no existir más asuntos por tratar, siendo las cuatro de la tarde con treinta y siete minutos damos por concluida la presente sesión ordinaria, muchas gracias y que pasen muy buenas tardes.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Jalisco, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 9, párrafo 1, fracción V, 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral, CERTIFICO que la presente acta que consta de **cuarenta** fojas útiles, escritas por sólo una de sus caras, corresponde a la **sesión ordinaria** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, acta que fue aprobada por el mismo Consejo General en **sesión ordinaria** celebrada el día **once de agosto de dos mil catorce**.-----

-----DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco; a 11 de agosto de 2014.


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

jcvg
